TUTELA: 2021-00011
ACCIONANTE: JEAN DARIO OSPINO ORELLANO
ACCIONADO: COMPARTA EPS Y MEDLIFE S.A.S

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el accionado COMPARTA EPS-S presenta escrito de impugnación en la secretaría de este Despacho el día 2 de febrero de 2021, al fallo adiado del 28 de enero de 2021, se tiene que la alzada fue propuesta dentro del término legal para darle trámite; en consecuencia, este Despacho de conformidad con numeral 1 del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder ante el Superior la impugnación planteada por la parte accionada.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese el reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comuníquese de esta decisión a las partes y líbrese oficio de remisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c336ad1e8802d6573c532c5c32428b5aa4f844e11eb8a78d022571fce922859

Documento generado en 02/02/2021 02:51:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica